

ACUERDO No.001
(Enero 27 de 2012)

Por el cual se da cumplimiento a la Sentencia del Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Quinta- de fecha 29 de septiembre de 2011.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia de la referencia, proferida dentro del fallo electoral y en el proceso de la Radicación 760012331000201001764-01, dispuso declarar la Nulidad del Acuerdo No. 011 del 20 de agosto de 2010 "... Por medio del cual se designa al rector de la Unidad Central del Valle del Cauca...".

2. Que la decisión del Honorable Consejo de Estado, en su parte considerativa, indicó:

A. Que el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, "... Con fundamento en el informe remitido por el Secretario General en el que sólo se puso a consideración el nombre de Jairo Gutiérrez Obando, por ser quien obtuvo mayor votación en cada uno de los estamentos...", lo designó rector.

B. Que no era difícil advertir "... que desde el "cierre de las inscripciones" no sería posible presentar la terna de candidatos al Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, situación que no permitía dar cumplimiento al artículo 26 del Estatuto General de esta Unidad que dispone que al Consejo Directivo se debe someter para su consideración una terna para la designación del rector. Al final del proceso puso en consideración del Consejo Directivo el nombre del señor Jairo Gutiérrez Obando y así único aspirante que tuvo oportunidad de exponer su programa ante ese órgano colegiado y, posteriormente, resultó designado rector mediante el acto acusado....".

C. Que esta Institución Universitaria Pública de Educación Superior, "... adecúe el acuerdo que regula el procedimiento para designar rector con el fin de que se cumpla a cabalidad con el Estatuto General contenido en el Acuerdo No. 010 de julio de 2005...".

3. Que en cumplimiento del fallo y en virtud del reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria –Constitución Política Artículo 69-, es este mismo Consejo Directivo como máximo Órgano de dirección y gobierno de esta Institución Educativa, la llamada a indicar entonces los actos meramente preparatorios que conduzcan a integrar o conformar la terna - artículo 26 del Acuerdo 010 del 7 de julio de 2005 –Estatuto General- que surja del proceso de la consulta a la comunidad académica y que a su vez permita legalmente culminar el asunto a que nos venimos refiriendo.

4. Teniendo en cuenta que el efecto de la interpretación literal de la normatividad que ordena el procedimiento de la integración de la terna que se le debe presentar a este Consejo Directivo no conduce a la finalidad que se busca en ella, en este Acuerdo se señalarán en su parte resolutive, las directrices a tener en cuenta en el cronograma que se planifique y a desarrollar por parte del Secretaría General con tal fin.

5. Atendiendo la primacía de la Constitución Política como norma de normas, a sus principios y a fin de garantizar derechos fundamentales de las personas ya inscritas para esta situación excepcional de la complementación en la composición de la terna que se debe presentar por parte de la Secretaría General para la designación del rector y en aras de definir este aspecto de la terna de manera clara tal como lo señala el Honorable Consejo de Estado,

ACUERDA

ARTICULO ÚNICO. Como lo indica el artículo 26 del Acuerdo No. 010 de 2005 el rector de la Unidad Central del Valle del Cauca será nombrado por el Consejo Directivo de una terna que le presente el Secretario General de la entidad de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo No. 008 de 2002.

Precisamente por el carácter de acto de trámite, del informe del Secretario General al Consejo Directivo sobre los resultados de la consulta a la comunidad académica una vez realizado el escrutinio, surge la nominación en la terna de aspirantes a la designación de rector, teniendo en cuenta para la elaboración de la misma:

- A. el nombre del candidato que obtuvo la mayor votación en el estamento profesoral, del candidato que obtuvo la mayor votación en el estamento estudiantil y del candidato que obtuvo la mayor votación en el estamento de egresados.
- B. Si la mayor votación corresponde al mismo candidato en dos o más estamentos, la terna se conformarán con los aspirantes que al realizar la suma de la representación porcentual en cada uno de los estamentos alcancen los tres mayores valores totales.

PARAGRAFO : El valor porcentual por cada estamento , se obtendrá de dividir el número de votos validos del estamento obtenidos por el candidato sobre el total de votos validos del estamento y este resultado multiplicado por cien.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 27 de enero de dos mil doce (2012).

El Presidente del Consejo Directivo

José Germán Gómez García



La Secretaria del Consejo Directivo

Limbania Perea Doronsoro

